



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Buenos Aires, 22 de *MAAZO* de 2017

DICTAMEN CFIPE N° 2 /2017

VISTO:

La Actuación N° 1.668/17 sobre suscripción de un Convenio Marco de colaboración entre este Consejo de la Magistratura y la Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional (AADPC), y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Vicepresidenta de este Consejo, Consejera Dra. Marcela I. Basterra, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y la Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional (AADPC), cuyo objetivo principal será el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional;

Que para el cumplimiento de tal objeto las partes signatarias se comprometen, a partir de la disponibilidad de sus recursos, a llevar a cabo coordinadamente y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines;

Que, entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones: a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación; b) Constituir equipos conjuntos de investigación; c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia; d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios

precisados en el objeto del Convenio; e) Intercambiar materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones;

Que, cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Convenio Específico y cada uno de estos se formalizará y suscribirá por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco;

Que las partes signatarias podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación;

Que queda expresamente establecido que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones;

Que se nombra como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: por parte del Consejo, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o a la persona que ésta designe y, por parte de la AADPC, a su Presidente; los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio y/o los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones signatarias;

Que se establece que el Convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones y se comprometen en dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo;

Que se acuerda, asimismo, que cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes;

Que se establece que las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento del convenio de marcos y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere; la propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario;

Que se acuerda, asimismo, que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos



de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes;

Que se conviene en que cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres meses y que la finalización del Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que disponga lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros;

Que se establece que el Convenio comenzará a regir a partir del acto de su suscripción y tendrá una duración quinquenal;

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando el Sr. Secretario de Planificación a cargo de la misma, Dr. Mariano Heller, que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 7451/2017 del 17 de febrero del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DICTAMINA:**

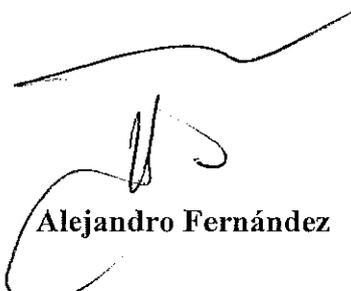
Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo y la Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional, que forma parte integrante del presente y se acompaña como ANEXO I;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;

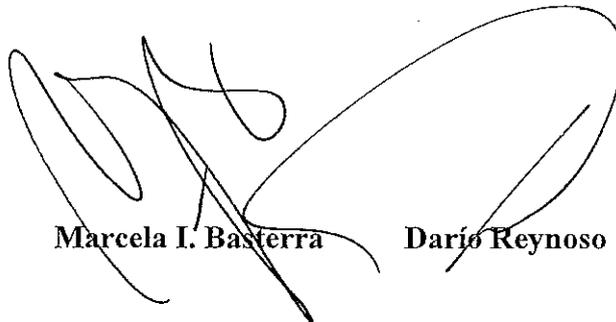
Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros que se nombre a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 2 /2017



Alejandro Fernández



Marcela I. Basterra



Darío Reynoso



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL (AADPC)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de ... de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Enzo Pagani, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional (en adelante "LA AADPC"), representada en este acto por su presidente, Dr. Osvaldo A. Gozafni, con domicilio legal en la calle Av. Corrientes 1312, piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El Presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales EL CONSEJO y LA AADPC, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambiar materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente

documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

Por parte de LA AADPC, su Presidente.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (...) días del mes de De 2017.-



Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, su presidente, Dr. Enzo Pagani

.....

Por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL (AADPC), su Presidente, Dr. Osvaldo Gozaini.

.....

